Bogotá D.C, 5 de octubre de 2023

Señor:
FEDERICO GARCIA ARBELAEZ
Representante Legal
CONSORCIO EDIFICACION DICAC
licitacionesfga@gmail.com
ingenierosoficina@gmail.com

Señor:
ALBERTO MARIO FERNÁNDEZ SARQUIS
Representante Legal
CONSORCIO INTER ORIP 2023
consorciointerorip2023@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA SUBSANACIONES CONCURSO DE MÉRITOS No. 007 DE 2023.**

Respetados señores:

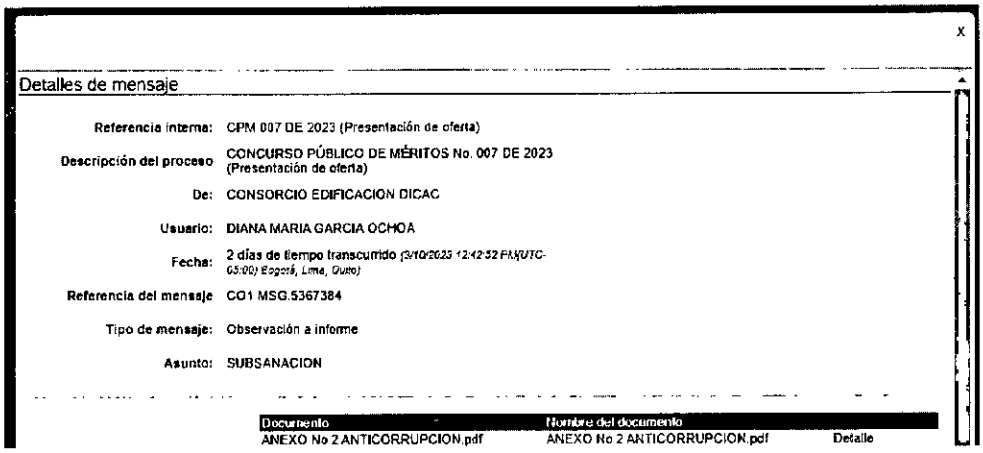
En atención a las subsanaciones presentadas a la Evaluación Jurídica dentro del proceso de **Concurso Público de Méritos No. 007 de 2023**, la Superintendencia de Notariado y Registro, se permite manifestar lo siguiente:

SUBSANACIÓN CONSORCIO EDIFICACION DICAC – 3 DE OCTUBRE DE 2023: 12:42 P.M.

EVALUACION JURIDICA: La entidad indica que el CONSORCIO EDIFICACION DICAC no cumple, toda vez que:

Compromiso Anticorrupción	RESULTADO
NO CUMPLE NO FUERON APORTADOS LOS COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN EN LOS FORMATOS DE LA ENTIDAD	UNSUBSANADO

Al respecto, el Representante Legal del CONSORCIO EDIFICACION DICAC, FEDERICO GARCIA ARBELAEZ, presentó el documento "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" en el formato propuesto por Entidad:



Detalles de mensaje

Referencia interna:	CPM 007 DE 2023 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS No. 007 DE 2023 (Presentación de oferta)
De:	CONSORCIO EDIFICACION DICAC
Usuario:	DIANA MARIA GARCIA OCHOA
Fecha:	2 días de tiempo transcurrido (3/10/2023 12:42:52 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1 MSG.5367384
Tipo de mensaje:	Observación a informe
Asunto:	SUBSANACION

Documento	Nombre del documento	
ANEXO No 2 ANTICORRUPCION.pdf	ANEXO No 2 ANTICORRUPCION.pdf	Detalle

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Una vez verificado el documento presentado por el Representante Legal del **CONSORCIO EDIFICACION DICAC**, se logra evidenciar por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro que cumple con el requerimiento establecido en el Pliego de Condiciones, quedando habilitado Jurídicamente, lo cual se verá reflejado en la evaluación definitiva.

SUBSANACIÓN CONSORCIO INTER ORIP 2023 – 4 DE OCTUBRE DE 2023: 6:31 P.M.

EVALUACION JURIDICA:

Una vez revisado el informe de evaluación publicado por la entidad nos permitimos hacer las siguientes aclaraciones:

1. **EVALUACIÓN JURÍDICA PRELIMINAR:** La entidad manifiesta que durante la revisión de la documentación aportada por el **CONSORCIO INTERORIP 2023, NO APORTÓ EL REGISTRO MERCANTIL** del Ing. Miguel Ángel Ayala Escobar, y no habilitan jurídicamente al consorcio, para lo que nos permitimos informar muy respetuosamente, que se aportaron los documentos que acreditan como persona natural con profesión liberal e independiente en el archivo denominado **_1.1.1_CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.pdf, folios 10 al 14**, tal como lo solicita el pliego de condiciones definitivo folio 65, numeral 1 párrafo 2, del cual se muestra a continuación:

Al respecto, el Representante Legal del CONSORCIO INTER ORIP 2023, ALBERTO MARIO FERNÁNDEZ SARQUIS, presentó la siguiente subsanación:

Cada uno de los integrantes de consorcios y uniones temporales debe anexar, por separado, la totalidad de los documentos que se enuncian en los siguientes numerales.

	DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA NATURAL DOCUMENTO
1	El proponente debe aportar el **Registro Mercantil**, con fecha de expedición no mayor a treinta 30 días a la presentación de la propuesta. La actividad comercial debe ser acorde con el objeto del contrato a suscribir. Para la persona natural que ejerza su profesión liberal deberá aportar; **tarjeta profesional vigente y certificado del órgano competente** donde acredite que no tiene antecedentes o restricciones en el ejercicio de la profesión. Si está obligado a firmar el certificado de antecedentes del respectivo órgano, deberá estar debidamente firmado.
2	El proponente **no deberá tener antecedentes Disciplinarios,** que le impidan contratar con él estado. La SNR hará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.
3	El proponente **no deberá tener antecedentes Fiscales,** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.
4	El proponente **no deberá tener antecedentes Judiciales,** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.
5	El proponente **no deberá encontrase en MORA en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La SNR realizará la

Página 65 de 143

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21-21

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, solicitamos muy respetuosamente se **HABILITE JURÍDICAMENTE** al **CONSORCIO INTERORIP 2023**, dado que se dio cumplimiento a lo exigido en el pliego de condiciones aportando los documentos que acreditan al consorciado Miguel Ángel Ayala Escobar, como **INGENIERO CIVIL**, profesión que esta catalogada como libelal e independiente y no requiere de registro mercantil de acuerdo a lo descrito por la Superintendencia de Industria y Comercio ***"Quienes se dedican a la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales, como la ingeniería o la medicina, no son comerciantes. Por lo tanto, no tienen que cumplir con las obligaciones previstas en el Código de Comercio (C. Co.), entre ellas matricularse en el registro mercantil"***.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Una vez verificada la justificación presentada por el Representante Legal del CONSORCIO INTER ORIP 2023, se logra evidenciar por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro que cumple con el requerimiento establecido en el Pliego de

Condiciones, quedando habilitado Jurídicamente, lo cual se verá reflejado en la evaluación definitiva.

Cordialmente,

Daniel Fernando Palacios Naranjo
Comité Evaluador Jurídico

Diana Carolina Martínez Mozo
Comité Evaluador Jurídico.

Proyecto: Daniel Palacios - Abogado Dirección de Contratación
Aprobó: Héctor Iván Suárez Betancur – Dirección de Contratación.